



ACUERDO SOBRE CRITERIOS PARA LA FORMACION EN GRADO EN TERAPIA OCUPACIONAL

La Conferencia Nacional de Decanos, desde el respeto a la diversidad, a la cultura, a las ideas y a la religión de los alumnos que cursan los estudios de Grado en Terapia Ocupacional, de acuerdo con la normativa vigente, señala que las Universidades velan y deben velar por la correcta adquisición de las competencias descritas en la Orden CIN/729/2009, de 18 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales, considerando que además este Grado habilita para el ejercicio de la profesión de Terapeuta Ocupacional, recogida en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias LOPS.

Por ello, la conferencia indica que será necesario que el estudiante adquiera las competencias descritas en la citada Orden, cumpliendo y respetando las normas de vestimenta y funcionamiento de los centros docentes/asistenciales en los que se desarrolle su actividad formativa. Así mismo, deberá realizar las actividades formativas sin discriminar a los pacientes/usuarios por su ideología, edad, sexo y culto. Respetando en todo momento la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.

**Conferencia Nacional de Decanos de Terapia Ocupacional, CNDEUTO.
Noviembre 2017**